

MAT: Aprueba pago de avenimiento en causa laboral RIT T-9-2017, "Bravo con Municipalidad de Monte Patria"-

Monte Patria, 24 de mayo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 8069.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 16.064, del 07 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Educación año 2018;
- La causa laboral RIT T-9-2017, caratulada "Bravo con Municipalidad de Monte Patria", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle;
- El certificado de la Secretaría Municipal, que contiene acuerdo unánime, obtenido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 52, de fecha 08 de mayo de 2018, para transigir judicial y extrajudicialmente en la causa Rit T-9-2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 30 de agosto de 2017, el ex prestador de servicios el Sr., Mauricio Alejandro Bravo Castillo, cédula nacional de identidad N° 10.938.311-2, realizaba trabajos en el área de Finanzas del Departamento de Educación, demandó al municipio por "TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES CON OCASIÓN DE UN DESPIDO, EN SUBSIDIO, DEMANDA POR DESPIDO INJUSTIFICADO Y COBRO DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES", ante el Primer Juzgado de Letras, con competencia laboral de Ovalle, bajo el RIT N° T-9-2017, solicitando se reconociera relación laboral desde el 17 de enero de 1994 en adelante, años de servicios y otros conceptos propios de estas acciones.
2. Que, Luego de haber contestado la demanda y de haber asistido a las audiencias preparatorias fijadas por el tribunal y la audiencia de juicio, ocurrida el día 02 de mayo de 2018, se ha llegado a un pre-acuerdo de avenimiento de \$55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos).

Que dado el pre-acuerdo con el demandante, y en vista a lo establecido en el artículo 65 letra (i) de la Ley N°18.695, "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para transigir judicial y extrajudicialmente", se requirió al Honorable Concejo Municipal, autorizar a transigir judicialmente en la causa Rit T-9-2017, lo cual se aprobó en Sesión Ordinaria de Concejo N° 52, de fecha 08 de mayo del 2018.

3. Que dicho acuerdo consiste en el pago de la suma única de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000), al demandante, y la renuncia por su parte a toda otra acción judicial relacionada con su demanda.
4. Que, el hecho de poder terminar la referida causa laboral mediante un avenimiento resulta del todo atendible, por cuanto la parte demandante renuncia a cualquier otra acción de carácter judicial.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, avenimiento celebrado con fecha 02 de mayo del 2018, en la causa laboral RIT T-9-2017, caratulada "Bravo con Municipalidad de Monte Patria", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle, entre el demandante patrocinado por su abogado don Juan Pablo Corral Gallardo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria debidamente representada.
- 2.- **AUTORÍCESE**, el pago por la suma de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000) en la causa laboral RIT T-9-2017, caratulada "Bravo con Municipalidad de Monte Patria", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle, por concepto de avenimiento.
- 3.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que en el avenimiento arribado, entre otros puntos, tiene el sólo efecto de poner término al juicio y sin que ello implique el reconocimiento de ninguno de los hechos señalados en la demanda; y que el demandante renuncia a cualquier acción judicial que derive de la relación laboral que ligó a las partes, así como el término de la misma y a cualquier otro derecho que pudiera corresponder o reclamo que pueda formular a la demanda, otorgándose el más amplio y total finiquito.
- 4.- **PÁGUESE** el valor anteriormente señalado, correspondiente a cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000), mediante cheque nominativo a nombre del Sr., Juan Pablo Corral Gallardo, cédula nacional de identidad N° 13.548.117-3, documento que deberá ser entregado y dejado en custodia del tribunal, bajo constancia de recepción conforme.
5. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.26.02 "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad" Área de Gestión 1.1.1. Subvención General-Departamento de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernadita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/JGZ/ear
-Área de recursos financieros D.E.M
- Departamento de Educación Monte Patria
-Secretaría Municipal (Oficina de Partes)
-Archivo Dirección Jurídica

